

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la demandada Agropecuaria de Occidente SA impetró incidente de nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas (folio 263 a 269). Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 11 de abril de 2023.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PÓSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0451

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato Trabajo)

DEMANDANTES:

1. ROSAURA CAICEDO CHARA
2. CENAIDA CAICEDO CHARA
3. MARIA NANCY CAICEDO CHARA
4. MARIA ANABEL CHARA PACHECO
5. LUZ ESTELLA CHARA PACHECO
6. DYANIRA CAICEDO CHARA

DEMANDADOS:

1. AGROPECUARIA DE OCCIDENTE SA
2. MDB SERVICIOS Y ASESORÍAS DEL VALLE SAS

GARANTE: LEONEL MULATO

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00109-00

Palmira — Valle, once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez verificado el expediente el Juzgado evidencia que el apoderado de la demandada Agropecuaria de Occidente SA impetró incidente de nulidad de acuerdo al inciso 8 del artículo 113.º Código General del Proceso.

Así las cosas, con arreglo al inciso 4 del artículo 134.º e inciso 2º del artículo 110.º del Código General del Proceso, aplicables por analogía, parte demandada por el término legal de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para los fines que estimen pertinentes.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. **Correr** traslado a los demandantes, a la demandada y al garante de la solicitud de nulidad elevada por la demandada Agropecuaria de Occidente SA por el término legal de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para los fines que estime pertinentes.

Segundo. **Advertir** a la parte demandante, demandada, sus apoderados y demás intervenientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace [765203105002-2020-00109-00](https://www.judicatura.gov.co/judicatura/765203105002-2020-00109-00)

Tercero. **Informar** a la parte demandante, demandada, sus apoderados y demás intervenientes que sí consideran tener ánimo real para *conciliar*, con una propuesta clara y concreta, solo en ese caso, pueden solicitar con suficiente antelación al Juzgado la celebración de una audiencia pública especial, previa a la fecha programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


Einer Niño Sanabria
EINER NIÑO SANABRIA

JJE

**JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE**

SECRETARIA

En Estado **No. 054** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:

12/Abril/2023
La Secretaría.